PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CONTRATO	

Contrato No.	CPSA N° 00-178 DE 2026

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se plasman, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, el Municipio de Santa Rosa como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado, consagradas en el artículo 2° de la Constitución Política de la siguiente manera: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". *(…)* **2)** Que, de igual manera, en el artículo 311 se menciona que al "*municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". **3)** Que, el sector de la cultura en Colombia se reorganizó en el año 1997 cuando se expidió la ley General de Cultura, Ley 397 de 1997, la cual desarrolla el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia: *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación*". **4)** Que, el plan de desarrollo municipal "HAGAMOS UNA MEJOR HISTORIA 2024-2027", articula una serie de acciones con el fin de buscar las soluciones viables a las diferentes problemáticas públicas que aquejan a la población del Municipio de Santa Rosa de lima para el próximo cuatrienio; problemáticas identificadas con participación social a partir del trabajo desarrollado por el equipo técnico, ciudadanía en general, líderes sociales, religiosos, campesinos, dignatarios de juntas de acción comunal JAC, representantes de diferentes sectores, población vulnerable "niños, niñas y jóvenes, Mujeres, personas en condición de discapacidad, comunidad LGTBIQ+, Adulto mayor, Comunidad Religiosa", Grupos étnicos "Afro e Indígena", comerciantes y otros actores sociales, quienes en el marco de las mesas de participación que se realizaron en diferentes lugares del municipio, coadyuvaron a identificar y dimensionar aquellas situaciones que cohíben un desarrollo integral para la población.. **5)** Que, el plan de desarrollo cuenta con cinco pilares, denominados así: i) Ordenamiento del Territorio. ii) Equidad Social. iii) Convergencia Económica. iv). Seguridad y Buen Gobierno. y v) Gestión Institucional. **6)** Que, el pilar No 2 Equidad social, busca entre otras el fortalecimiento de las acciones culturales, recreativas y deportivas en el municipio, mediante la fomento y promoción de las fiestas tradicionales, eventos deportivos en diferentes modalidades

deportivas, incentivar la participación cultural mediante la entrega de dotación de vestuarios, instrumentos y artículos deportivos para el buen aprovechamiento del tiempo libre. Este pilar se desarrolla con base en cinco (5) componentes así: Educación, Salud y protección social, **Cultura**, Deporte y recreación, Inclusión social y reconciliación, este último se desglosa en 9 subcomponentes; Atención integral de la primera infancia, juventud, Equidad de Género, Adulto mayor, Personas con discapacidad, LGTBIQ+, Víctimas del conflicto, Grupos étnicos, Libertad Religiosa. **7)** Que, el componente de cultura tiene como objetivo, fomentar la cultura, costumbres y tradiciones del municipio, de acuerdo con el programa de promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, iniciando con el mantenimiento de los escenarios culturales como estrategia de promover el cuidado de estos, y mejorar su infraestructura para el servicio al público que utiliza estos servicios. La cultura también debe ser entendida como conjunto de elementos y características propias de una determinada comunidad humana, que se desarrolla y se potencializa dependiendo del entorno y que para este gobierno debe tomar la fuerza que merece en la ejecución de actividades como la música, teatro, danzas y/o artes plásticas y visuales, primero con el fomento de estas actividades, segundo con la adquisición de elementos que permitan aprender de la educación artística para niños, niñas y adolescentes que tienen gran destreza en esta disciplina. **8)** Que, este componente cuenta con el programa denominado "*promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos*", el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso, y disfrute de las practicas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. **9)** Que, en el plan de desarrollo se encuentra la meta de producto N° 108, la cual determina "*Realizar capacitaciones orientadas al fortalecimiento artístico y cultural de niños, niñas y adolescentes*", por lo anterior la administración municipal adelantará las acciones necesarias para dar cumplimiento a la misma. **10)** Que, la secretaria general de la Alcaldía Municipal, certificó que, en la planta de personal con la que cuenta el municipio de Santa Rosa no existe personal que reúna el perfil para desarrollar las actividades necesarias para satisfacer la necesidad que viene identificada. **11)** Que, el Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 numeral 4, regula la modalidad de selección por contratación directa y una de estas causales es la consagrada en el literal H) para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, disposición reglamentaria que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., el cual señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (…)* ***Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".*** **12)** Que, las actividades que constituyen el objeto de la

contratación que se propone llevar a cabo el Municipio de Santa Rosa, Bolívar, ostentan la naturaleza o condición de operativas o asistenciales y por tal motivo resulta procedente la selección del contratista a través de la modalidad de contratación directa. **13)** Que, la jurisprudencia (Consejo de Estado en sentencia proferida el 2 de diciembre de 2013, exp.11001-03-26-000- 2011-00039-00(41719) M.S. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) señala: "*Se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados, sean éstas naturales o jurídicas.* ***Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el articulo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc. (…)".*** **14)** Que, el Municipio ha evaluado y certificado la capacidad, idoneidad y experiencia del contratista, de lo cual se deja constancia que obra en el expediente del contrato. **15)** Que la Secretaría de Hacienda Municipal expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la celebración del presente contrato. **16)** Que el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamentan, por las leyes civiles y comerciales y, en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** Por el presente contrato, el **CONTRATISTA** se compromete para con EL CONTRATANTE a **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO INSTRUCTOR DE DJ Y SAMPLER DEL PROGRAMA DE FORMACION ARTISTICA DEL CENTRO CULTURAL CARLOS GAMARRA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA - BOLÍVAR.** De manera independiente y con autonomía. De conformidad con las actividades establecidas en el estudio previo, que identifica y justifica la necesidad del servicio, así como la oferta de servicios presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato**. PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar, las siguientes obligaciones: 1.Orientar a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en el proceso de formación musical, como: Instructor de DJ Y ANIMACIÓN; para el cumplimiento de esta obligación desarrollará las siguientes actividades: a) Realizar las convocatorias necesarias en el Municipio que garanticen la asistencia de niños, adolescentes, jóvenes y adultos e interesados en el programa de formación; b) Encargarse de la enseñanza del manejo de programas de DJ en computación (como Serato DJ, Rekordbox, Traktor o virtual dj), introduciendo a los estudiantes en sus interfaces, configurando preferencias básicas y guiándolos en la creación de sesiones musicales, transiciones y mezclas para desarrollar habilidades técnicas. c) Liderar talleres prácticos de DJ que fomenten la creatividad, enseñando técnicas de manejo de controladoras (mezcla, scratching, efectos) y expresión por micrófono para mejorar la presencia escénica y la interacción con el público. d) Acompañar el proceso de formación y permanencia de los estudiantes, especialmente adolescentes

y jóvenes, en los talleres de DJ, brindando orientación en el manejo de tarima, expresión artística y manejo de música en vivo para fortalecer sus habilidades y confianza. e) Diseñar estrategias de comunicación que posicionen los talleres de DJ, utilizando grabaciones de sesiones realizadas por los estudiantes y promoviendo la importancia de la vestimenta y la presencia escénica como parte de la identidad artística. 2.Realizar sesiones de DJ en vivo para los eventos culturales del Centro Cultural Carlos Gamarra, utilizando controladoras y programas de DJ para crear mezclas que enriquezcan las presentaciones artísticas y promuevan el talento local. 3.Participar en los eventos, programas, proyectos y actividades propias del componente cultural del pilar N° 2 del plan de desarrollo municipal "Hagamos una mejor historia" 2024-2027, y apoyando la implementación de sesiones de DJ en vivo para dinamizar las actividades. 4.Apoyar la creación de jingles y mezclas musicales para la publicidad de campañas y actividades municipalesn5.Asistir a las diferentes capacitaciones oficiales o reuniones que impliquen el fomento de la cultura del Municipio de Santa Rosa - Bolívar. 6.Consolidar la información de las actividades desarrolladas en los talleres, incluyendo reportes sobre el progreso de los estudiantes, producciones musicales realizadas y su impacto en los eventos culturales. 7.Realizar y/o participar en las demás actividades que se adelanten en el Municipio propias del objeto contractual y las demás acordadas con el supervisor del contrato.. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MEDIDAS DE SEGURIDAD:** el **CONTRATISTA** se compromete a realizar todas las actividades en ejecución del objeto y alcance del presente contrato, dando estricto cumplimiento de las normas, protocolos y recomendaciones que en materia de bioseguridad ha expedido las Autoridades del Orden Nacional en caso de aplicar. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($4.800.000), monto que será respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2026100616, de fecha 6 de octubre de 2026, los cuales hacen parte integral del presente contrato, que comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el **CONTRATISTA** por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo al PAC (Plan Anual de Caja) de la siguiente Manera: Realizara un (01) pago por mensualidad vencid por valor de: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($2.400.000) y un (01) pago al finalizar el plazo de ejecución del contrato por valor de:DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE. ($2.400.000), cada pago se realizara previa presentación de informes de ejecución de actividades, y demás requisitos exigidos por la entidad estatal contratante, para tal efecto, acompañada de la certificación de servicios prestados, suscrita por el supervisor, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social Integral.. **CLÁUSULA CUARTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Deberá acreditar afiliación y pago de aporte al sistema de seguridad social integral y parafiscales; esto último si a ello hay lugar. **2)** Ejecutar las actividades constitutivas del objeto contractual en la forma pactada en el presente contrato, bajo la coordinación del supervisor designado por LA ENTIDAD CONTRATANTE. **3)** Obrar siempre, bajo la coordinación de LA ENTIDAD CONTRATANTE, en procura de los mejores resultados para ésta. **4)** Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le

corresponden. **5)** Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas. **6)** Suscribir el acta de liquidación del Contrato, si a ello hay lugar. **7)** Mantener indemne a LA ENTIDAD CONTRATANTE respecto cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **8)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones contractuales, para la cabal ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **9)** Realizar todas las actividades contempladas en el alcance del objeto del contrato. **10)** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que se le suministren. **11)** Ordenar y ubicar los instrumentos de trabajo en los lugares señalados para evitar el desorden. **12)** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **13)** Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades inherentes al objeto de la contratación. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. **3)** Pagar el valor del contrato de acuerdo a la forma pactada. **4)** Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: - El plazo de ejecución del presente contrato será de DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2026.. La cual solo se suscribirá una vez se hayan cumplido todos los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA - MULTAS**: Durante la ejecución del presente contrato el **CONTRATANTE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas por mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones en caso de incumplimiento total o parcial del contrato. **PARÁGRAFO**: Si el incumplimiento fuere parcial el **CONTRATANTE** aplicará las sanciones correspondientes y descontará de la parte que le corresponde al **CONTRATISTA** el valor de las multas o sanciones impuestas a éste. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. – EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin expresa autorización por escrito que de ello otorgue **EL CONTRATANTE** pudiéndose este reservar las razones que haya tenido al negar la petición formulada. **CLAUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EL CONTRATANTE** reservará con destino a este contrato, la suma de dinero establecida en la cláusula segunda del mismo, imputable al presupuesto de gastos de **EL CONTRATANTE,** de la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, estableció lo siguiente: "**No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" En el presente caso, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, el monto del mismo y la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantía. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la citada disposición legal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para los efectos previstos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL del municipio de Santa Rosa Bolívar, quien

PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código: 016-FOR-142
FORMATO	CONTRATO	

supervisará las actividades y obligaciones contraídas por parte de **EL CONTRATISTA**. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, así como de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD**. El **CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne al **CONTRATANTE** frente a terceros. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO.** - Las partes declaran que para efectos de cualquier asunto relacionado con este contrato aceptan el Municipio de Santa Rosa - Bolívar como domicilio.

Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de la plataforma SECOP II o por correo electrónico.

POR EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA	**POR EL/LA CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	*FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II*
HARVIS BELLO ELLES C.C. N° 73.193.092 expedida en Cartagena	**LUIS ALFREDO LLORENTE OROZCO** C.C. N° 1048607836